

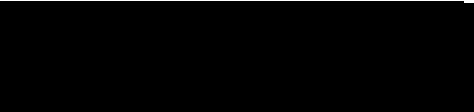
Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000051791



Bogotá D.C, 2023-04-20
Código y sigla de la dependencia (tamaño 9)

Medio de envío (tamaño 9)

Señor,



Ciudad



REFERENCIA: Su documento radicado DADEP número 20234000064462 del 29-03-2023

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD RESPETUOSA: POR APROPIACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO

Cordial saludo,

Le informo que este despacho ha recibido el documento de la referencia, a través del cual manifiesta:

(...) Desde hace aproximadamente 10 años, los señores propietarios de la casa ubicada en la calle 89 N° 21-80, encerraron con rejas metálicas de 2,50 metros de alto, un predio aproximado de 66 metros cuadrados en la reserva vial, en la zona de influencia directa del corredor del puente peatonal de la avenida ciudad de Quito, la cual es una vía de la malla vial arterial, que colinda con la vivienda mencionada, lote este que utilizan como parqueadero particular. Es de anotar que este lote (había una casa) fue comprado por el Distrito para ampliar la zona verde durante la construcción del puente peatonal que cruza la avenida NQS hacia el barrio La Castellana. (...)

Circunstancias por las cuales requiere:

*(...) solicito el DESALOJO O ENTREGA DEL LOTE POR PARTE DE QUIEN SE HA APROPIADO DE UN ÁREA PÚBLICA DE 3.0 METROS DE FRENTE POR 22 DE LARGO APROXIMADAMENTE, Barrio Polo Club, calle 89 N°21-80 de la ciudad de Bogotá. Sea devuelto y recuperado por el DISTRITO DE BOGOTÁ teniendo en cuenta **que el espacio público es inalienable, inembargable e imprescriptible.**" (Subrayado del peticionario)*

En atención al asunto de la referencia y con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, se le informa que el Departamento Administrativo de la

Defensoría del Espacio Público DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de "*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*". Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran -entre otras- las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP y con el fin de informar la calidad del

área objeto de consulta y brindar las herramientas técnicas que conlleven la práctica de acciones de recuperación de espacio público, se verificaron los sistemas de información misionales distritales (SIDEP /SIGDEP /SINUPOT) y se constató que el sector colindante en estudio al informado en su documento como "*calle 89 N°21-80*", se encuentra en el marco de un sector de espacio público de cesión identificado como RUPI 2181-6, con señalamiento urbanístico, incorporado en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, haciendo parte del área urbanística VIRREY SOLIS, barrio POLO CLUB, de la localidad de BARRIOS UNIDOS, así:

Código RUPI	DESTINACIÓN	URBANIZACIÓN
2181-6	ZONAS VIALES VÍAS VEHICULARES	VIRREY SOLIS

*Fuente: Elaboración propia.

Con el objeto de ilustrar la ubicación de los bienes de uso público, se presentan los siguientes esquemas planimétricos de localización:

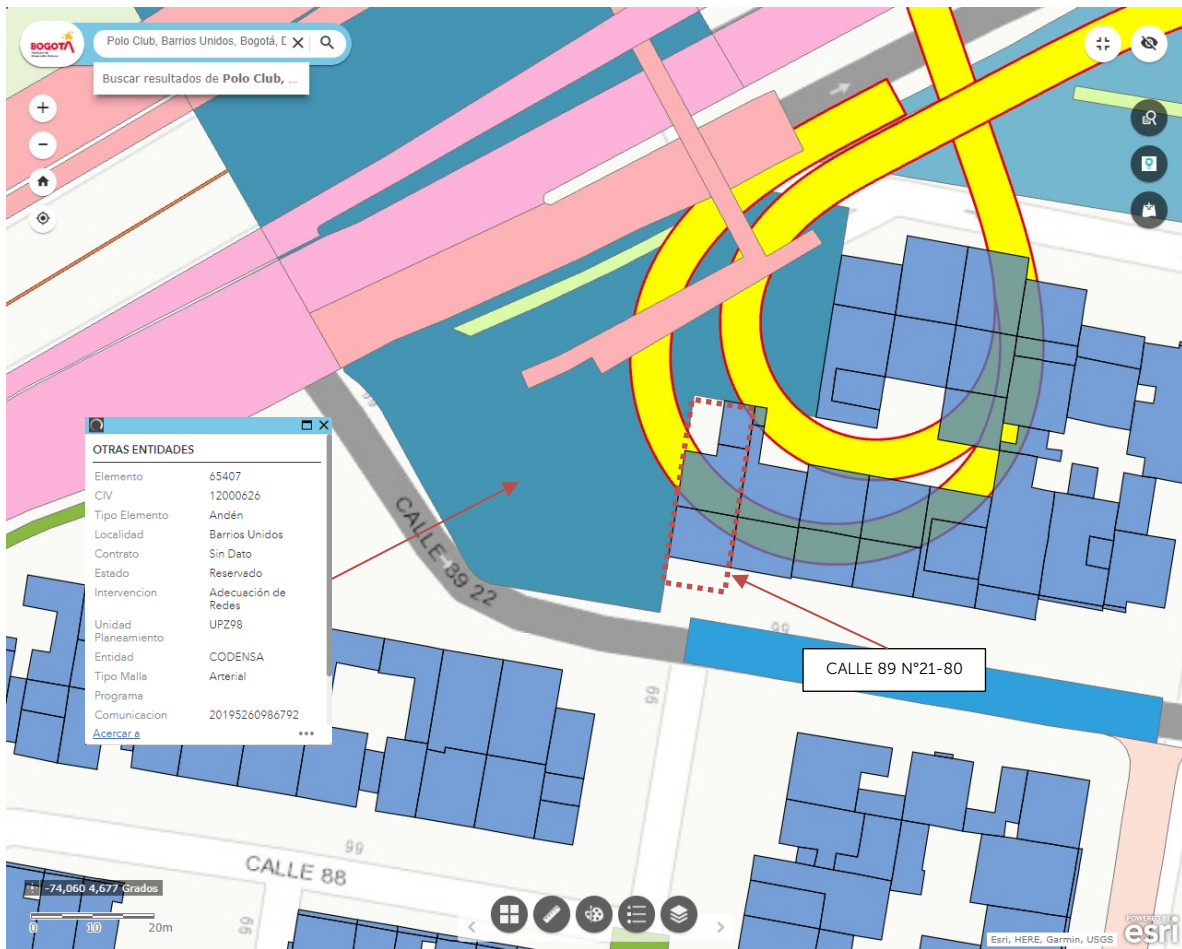


Fuente: [Captura de imágenes tomadas de https://sigdep.dadep.gov.co/portal/apps/webappviewer/index.html?id=9a9aca1cf1894579aa8c9f11c41d99bd](https://sigdep.dadep.gov.co/portal/apps/webappviewer/index.html?id=9a9aca1cf1894579aa8c9f11c41d99bd)

De otra parte, consultados los sistemas de información misionales distritales (SIGIDU / SINUPOT) se constató que el sector lateralmente colindante en estudio al informado en su documento como "calle 89 N°21-80", se encuentra en el marco de un sector de espacio público de cesión identificado como andén y Código de Infraestructura Vial CIV 12000626, haciendo parte del barrio POLO CLUB, de la localidad de BARRIOS UNIDOS, así:

Elemento	65407
CIV	12000626
Tipo Elemento	Andén
Localidad	Barrios Unidos
Intervención	Adecuación de Redes
Entidad	CODENSA

*Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Captura de imágenes <https://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffb3946c468eaae4a>

Con respecto a sus declaraciones en las cuales solicita "(...) el **DESALOJO O ENTREGA DEL LOTE POR PARTE DE QUIEN SE HA APROPIADO DE UN ÁREA PÚBLICA DE 3.0 METROS DE FRENTE POR 22 DE LARGO APROXIMADAMENTE**, Barrio Polo Club, calle 89 N°21-80 de la ciudad de Bogotá. Sea devuelto y recuperado por el **DISTRITO DE BOGOTÁ** teniendo en cuenta que el espacio público es inalienable, inembargable e imprescriptible (...)", reiteramos en primera instancia que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021, define a este sector de ciudad dentro de la Estructura Integradora de Patrimonios – EIP, en cuyo numeral ii, se enuncia que los **Sectores de Interés Urbanístico con vivienda en serie – SIU VS**, son aquellos barrios de vivienda construidos en una única gestión, que no cuentan con propiedad horizontal y poseen valores urbanos y arquitectónicos representativos de una época determinada en el desarrollo de la ciudad. Comprende los sectores de Primero de Mayo, La Soledad, Popular Modelo, **El Polo** y todos aquellos que se puedan declarar en la vigencia del presente Plan.

En este sentido, de conformidad con lo establecido por el artículo 145. Intervención y Ocupación del Espacio Público del citado Decreto 555, se requiere licencia para la

ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración, para lo cual, la entidad competente, para autorizar la reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales de las calles que conforman el espacio público para la movilidad. es el **Instituto de Desarrollo Urbano**, quien además autoriza las obras requeridas por las empresas de servicios públicos o los particulares que intervengan el espacio público y adicionalmente autorizar la utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público.

En lo que corresponde a nuestras competencias es importante indicar que nuestra entidad emite conceptos técnicos y realiza acciones misionales únicamente sobre predios con destinación al uso público y bienes de uso fiscal debidamente incorporados en el inventario de bienes inmuebles del Distrito Capital o en su defecto aquellos predios que presentan señalamiento como espacio público mediante el correspondiente acto administrativo emanado por la autoridad urbanística competente, motivo por el cual, al tratarse de un predio directamente administrado por la entidad pública competente, o a través de los terceros encargados de su administración, es decir el Instituto de Desarrollo Urbano, damos traslado para que esta entidad se pronuncie de fondo acerca de esta área en comento.

De acuerdo a lo expuesto, se da respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015. Esta Defensoría queda atenta a brindar la asesoría técnica y jurídica que las autoridades competentes requieran para una efectiva recuperación, preservación y defensa del espacio público.

Sin otro particular,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

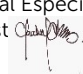
Copia: 1. ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS. Calle 74 A No. 63 - 04, Barrio Simón Bolívar. Teléfonos: 601 2258580, Anexo DADEP 20234000064462, 4 folios
2. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. Correo: correspondencia@idu.gov.co. Dirección: Calle 22 No. 6 - 27. Teléfono: 601 3386660. Anexo DADEP 20234000064462, 4 folios

Proyectó:



Jorge Torres Celeita - Profesional |  tario SGI

Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializado SGI

Claudia Calderón Benítez - Contratista 



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Fecha: Yohana Montaña Ríos – Asesora SGI
Abril 2023

Código de archivo: Registrar código de archivo correspondiente.

